

y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, los sub numerales 5.4.5, 5.4.6 y 5.4.7 del numeral 5.4 de la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P “Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas”, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N°172-2018-SINEACE/CDAH, de fecha 16 de octubre 2018, que regula el Procedimiento de Evaluación Externa y Acreditación, establece aspectos a ser tomados en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento que efectuará el Sineace; así como, la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación;

Que, la Directiva N° 005-2017-SINEACE/P, “Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017 regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”;

Que, con Expediente N° 0004455-2018, la Universidad Científica del Sur, solicita el inicio de proceso de evaluación externa del Programa de Estudios de “Biología Marina”, con la finalidad de alcanzar la acreditación del mismo;

Que, mediante informe de visto, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, recomienda otorgar la acreditación al Programa de Estudios de “Biología Marina”, por un periodo de dos (02) años;

Que, con el Informe N° 000067-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando la recomendación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, y en aplicación de lo establecido en la citada Directiva, corresponde otorgar la acreditación solicitada por un periodo de dos (02) años al Programa de Estudios de “Biología Marina” de la Universidad Científica del Sur, toda vez que veintiséis (26) estándares alcanzaron el calificativo de logrado plenamente y ocho (08) estándares tienen el calificativo de logrado;

Que, en sesión de fecha 18 de marzo, continuada el 19 de marzo 2020, el Consejo Directivo Ad Hoc, según Acuerdo N°058-2020-CDAH, otorga la acreditación al Programa de Estudios de “Biología Marina” de la Universidad Científica del Sur, con una vigencia de dos (02) años;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la

Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Oficializar el Acuerdo N° 058-2020-CDAH de la sesión de fecha 18 de marzo, continuada el 19 de marzo 2020 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorga la acreditación al Programa de Estudios de “Biología Marina” de la Universidad Científica del Sur, con vigencia de dos (02) años contados a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano,

Artículo 2.- Precisar que durante el periodo de vigencia de la acreditación del citado programa de estudios, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua. Asimismo, el programa de estudios acreditado, deberá remitir un informe anual al Sineace, dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua.

Artículo 3. - Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberán realizarse tomando en cuenta lo regulado en la Directiva N°005-2017-SINEACE/P, “Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1865591-5

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Directiva N° 001-2020-OTASS/CD “Directiva que regula la emisión del informe de opinión favorable del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 036-2020”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2020-OTASS/CD

Lima, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 133-2020-OTASS-GG de fecha 16 de abril de 2020, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de

Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM hasta el 26 de abril del presente año;

Que, respecto al acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma antes citada, establece que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza, entre otros, la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, en concordancia con este marco normativo, el 10 de abril de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece Medidas Complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19;

Que, con relación a las medidas para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, se establece que, "Complementariamente a lo establecido en el inciso 5.1.2, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, emplean para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, y de ser necesario, en el siguiente orden, los recursos provenientes de: a) Saldos de Balance de las fuentes de financiamiento de Donaciones y Transferencias y de Recursos Directamente Recaudados. Para tal efecto, se autoriza la incorporación de dichos recursos, previo informe de opinión favorable del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), b) Transferencias financieras que realice el OTASS con cargo al presupuesto institucional en aplicación de lo establecido por el literal j), numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019";

Que, mediante el Informe N° 099-2020-OTASS-DGF, del 13 de abril de 2020, la Dirección de Gestión y Financiamiento propone la directiva que regula la emisión del informe de opinión favorable del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 036-2020;

Que, estando a la propuesta de la Dirección de Gestión y Financiamiento, mediante Acuerdo N° 04 de la Sesión Ordinaria N° 005-2020 no presencial (virtual), de fecha 15 de abril de 2020, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba la Directiva que regula la emisión del informe de opinión favorable del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 036-2020;

Que, corresponde formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, en el Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece Medidas Complementarias para reducir el

impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19 y, en el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2020-OTASS/CD "Directiva que regula la emisión del informe de opinión favorable del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 036-2020", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Presidente del Consejo Directivo

1865615-1

Aprueban la Directiva N° 002-2020-OTASS/CD "Directiva para la aprobación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en el marco del Decreto Urgencia N° 036-2020"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2020-OTASS/CD

Lima, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 133-2020-OTASS-GG de fecha 16 de abril de 2020, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM hasta el 26 de abril del presente año;

Que, respecto al acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma antes citada, establece que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza, entre otros, la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, en concordancia con este marco normativo, el 10 de abril de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto